

CASO N°. 1263-22-EP

JUEZA PONENTE: Karla Andrade Quevedo

SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. - Quito D.M., 8 de noviembre de 2022. - **VISTOS.** - En mi calidad de Jueza Ponente de la presente causa, de conformidad con el sorteo de ley realizado, **avoco conocimiento** de la **Causa N°. 1263-22-EP, Acción Extraordinaria de Protección** presentada por Mayra Graciela Chávez Trávez. Previo al pronunciamiento acerca de la admisibilidad de la acción presentada, se **DISPONE: 1.-** Que, la legitimada activa, complete y aclare su demanda conforme lo dispuesto en el artículo 61 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), que establecen: “4. *Señalamiento de la judicatura, sala o tribunal del que emana la decisión violatoria del derecho constitucional.* 5. *Identificación precisa del derecho constitucional violado en la decisión judicial*”; en este marco, la accionante debe: **a)** determinar y detallar de manera clara, precisa e individualizada, la decisión judicial que considera violatoria de derechos constitucionales y las acciones u omisiones por parte del decisor judicial, que habrían dado lugar a la vulneración de los derechos; **b)** argumentar y justificar jurídicamente las vulneraciones que afirma fue objeto en esta causa. Para este efecto, se le concede el **término de cinco días, contados a partir de la notificación del presente auto.** Para la presentación de lo solicitado, este Organismo pone a su disposición la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional), en la cual deberá registrarse previamente. En caso de su incumplimiento, esta Corte procederá a su rechazo y archivo, en el marco de lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. - **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.** –

Karla Andrade Quevedo
Jueza Constitucional

Lo Certifico. – Quito D.M., 8 de noviembre de 2022. -

Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO-DESPACHO

